Tomó conocimiento el Ayuntamiento de que las listas electorales de Concejales habrian estado expuestas al público en el tiempo que determina la Ley y que no se habia hecho ninguna reclamacion sobre ellas, y dandolas de consiguiente por ultimadas se acordó se expongan de nuevo el dia 1º de Abril proximo con arreglo á la Ley

Segun determina la Ley electoral de Senadores, se resolvió que se fijara al publico el dia 1º de Marzo proximo venidero la lista ultimada de los electores para el nombramiento de Compromisarios para Senadores.

Atendiendo á lo expuesto por la Comision de Caminos Vecinales y teniendo en cuenta la cantidad que resulta en el presupuesto consignado para la composicion de Caminos vecinales y de la que tiene ya ganado el Ayuntamiento en esa atencion, resolvió que para la composicion del que partiendo de la Carretera frente á los molinos se dirige á Barcalgo se destinen para su composicion cincuenta pesetas.

Se resolvió tambien arreglar el portil del puente de Zubieta que necesita de algunas piedras para evitar que se vaya desmoronando.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Ramon Mª de Lili

José Mª de Arcárate

Acta de pirópugos

En la sala Consistorial de la villa de Vergara á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Mª de Lili, se reunió en sesion extraordinaria el Ayuntamiento, concurriendo los Sres. Concejales D. Ricardo Zavala D. José Irigoyen, D. Fermin Mendibabal

D. Juan Antº Orueagasti, D. Felix Irazabalbeitia D. Pedro Jauregui, D. José Antº Aguirre y D. Antonio Aburuza Mendiaraz, quienes componen la mayoria.

Se dió lectura integra de los expedientes instruidos con motivo de la fuga de los mozos José Aldazabal Arando y Justo Aranguren Gogencia, numeros 17 y 38 del alistamiento de este año, siendo el primero hijo de Prudencio y Ramona y el segundo de José y Paula, que citados en forma legal no comparecieron, por sí, ni por medio de representante al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ni tampoco alegaron causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias.

Visto lo expuesto por parte del mozo nº 1 del alistamiento y el dictamen del Regidor Síndico; Teniendo presente lo que disponen los artº 87 y siguientes que forman el Capitulo 10 de la Vigente Ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885, el Ayuntamiento acuerda; que debe declarar y declara prófugos para todos los efectos legales á los mencionados mozos nº 17 José Aldazabal Arando y nº 38 Justo Aranguren Gogencia, condenandoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion á la Capital; á cuyo efecto recomienda la Corporacion al Sr. Presidente que procure desplegar la mayor actividad por los dependientes del municipio y despachos de suplicatorios, exhortos y mandamientos á las Autoridades y funcionarios respectivos, con insercion de anuncios Oficiales y demas que crea conducente, debiendose cumplir estrictamente todo lo prevenido en el precitado Capitulo 10 de la Ley.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Ramon Mª de Lilí

CORONA REAL INTEGRA Y SIEMPRE LEAL A LA

ado

José Mª de Arcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Elgarad á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, fuera la Cedula de Convocatoria pasada con arreglo á lo que determina el artº 104 de la Ley municipal, por no haberse reunido numero suficiente de Sres. Concejales el jueves ultimo, se reunio en sesion el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Mª Lili, concurriendo los Concejales D. Ricardo Zavala, D. Francisco Arteche, D. Fermin Mendiratal, D. Victor Arrizje, y D. Antonio Murua Mendiaraz y habiendose dado lectura alas actas de las sesiones anteriores quedaron aprobadas

Se dió conocimiento de una Reclamacion que Bartolomé Artigarraga, padre del mozo Marcelino, declarado prófugo por este Ayuntamiento, dirigia al Excmo. Sr. Ministerio de la Gobernacion solicitando la revocacion del fallo de la Comision provincial sobre la declaracion de prófugo hecha del mismo mozo cuyo recurso fué remitido á este Ayuntamiento, para que con toda brevedad informe y le devuelva á la Comision, acompañado de una Copia Certificada del Expediente que se siguió en tal Concepto.

El Ayuntamiento resolvió informar á la Comision provincial acerca de los estremos que contiene el referido recurso, y habiendose leido el proyecto de informe preparado mereció completa aprobacion del Ayuntamiento.

adoquinado

La Corporacion se enteró de una Cuenta presentada por Casto Cruz por arreglo del adoquinado de la plaza Real, resultando de la medicion practicada por el Perito D. Pio Ganchegui 188 metros y 75 Centimetros Cuadrados, que á 2,50 pesetas cada metro, importan 470 pesetas, acordandose que se abonara la referida Cantidad al Sr. Cruz, Como tambien 5 pesetas al Sr. Ganchegui por sus honorarios en la medicion.

Se enteró tambien el Ayuntamiento, de una Comunicacion de la Junta provincial de instruccion publica, dando Conocimiento al Sr. Alcalde que con fecha 20 del presente mes habia